

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de noviembre de 2001.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Benalmádena (Málaga). (PP. 3341/2001).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7, del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE BENALMADENA, S.A. (EMABESA) BENALMADENA (MALAGA)

| Concepto                          | Tarifas autorizadas<br>IVA excluido |
|-----------------------------------|-------------------------------------|
| Cuota fija o de servicio          |                                     |
| Diámetro del contador en mm       |                                     |
| 13                                | 1,9046 euros/mes                    |
| 15                                | 3,3221 euros/mes                    |
| 20                                | 4,9269 euros/mes                    |
| 25                                | 9,4979 euros/mes                    |
| 30                                | 14,2999 euros/mes                   |
| 40                                | 28,5999 euros/mes                   |
| 50                                | 61,2774 euros/mes                   |
| 65                                | 81,4910 euros/mes                   |
| 80                                | 102,7035 euros/mes                  |
| 100                               | 143,0244 euros/mes                  |
| 125                               | 224,7714 euros/mes                  |
| 150                               | 422,2854 euros/mes                  |
| Cuota variable o de consumo       |                                     |
| Uso doméstico                     |                                     |
| De 0 hasta 7 m³/mes               | 0,1873 euros/m³                     |
| Más de 7 hasta 15 m³/mes          | 0,3060 euros/m³                     |
| Más de 15 hasta 30 m³/mes         | 0,4871 euros/m³                     |
| Más de 30 m³/mes                  | 0,9304 euros/m³                     |
| Uso industrial, comercial y obras |                                     |
| De 0 hasta 25 m³/mes              | 0,4871 euros/m³                     |
| Más de 25 hasta 35 m³/mes         | 0,7119 euros/m³                     |
| Más de 35 m³/mes                  | 1,0179 euros/m³                     |

| Concepto                           | Tarifas autorizadas<br>IVA excluido |
|------------------------------------|-------------------------------------|
| Uso Centros Oficiales              |                                     |
| Bloque único/mes                   | 0,2498 euros/m³                     |
| Otros usos                         |                                     |
| De 0 hasta 35 m³/mes               | 0,7119 euros/m³                     |
| Más de 35 m³/mes                   | 1,0179 euros/m³                     |
| Derechos de acometida              |                                     |
| Parámetro A:                       | 23,51 euros/mm                      |
| Parámetro B:                       | 253,37 euros/L/seg                  |
| Cuota de contratación y reconexión |                                     |
| Calibre del contador en mm         |                                     |
| Hasta 15                           | 56,40 euros                         |
| 20                                 | 83,00 euros                         |
| 25                                 | 109,61 euros                        |
| 30                                 | 136,21 euros                        |
| 40                                 | 189,42 euros                        |
| 50                                 | 242,63 euros                        |
| 65                                 | 322,44 euros                        |
| 80                                 | 402,25 euros                        |
| 100                                | 508,70 euros                        |
| 125                                | 641,70 euros                        |
| 150 y superiores                   | 774,72 euros                        |

Fianzas

|                            |              |
|----------------------------|--------------|
| Calibre del contador en mm |              |
| Hasta 15                   | 28,13 euros  |
| 20                         | 84,38 euros  |
| 25                         | 168,76 euros |
| 30                         | 281,27 euros |
| 40                         | 421,90 euros |
| 50 y superiores            | 843,80 euros |

Esta Resolución surtirá efecto a partir del día 1 de enero de 2002.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de noviembre de 2001.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 16 de julio de 2001.*

En el recurso contencioso administrativo número 250/98, interpuesto por JAYQUESA, S.L., contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, número 14/2238/95, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tri-

bunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil uno, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos»: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, contra el Acuerdo del TEARA recogido en el Primero de los Antecedentes de Hecho por ser acorde con el ordenamiento jurídico. Sin costa.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 23 de noviembre de 2001.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 26 de noviembre de 2001, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Almería, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2001 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001.*

Determinada por Decreto 163/2001, de 3 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2001, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Almería ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 163/2001, de 3 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001,

### DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Almería una subvención por importe de 32.028.224 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2001 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Almería podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 16.014.112 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Almería deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2002, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2001.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001 colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Almería y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 26 de noviembre de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación